

# **PROGRAMA 441O**

## **SUBVENCIONES Y APOYO AL TRANSPORTE AÉREO**

### **1. Introducción**

El principal desafío al que se enfrenta la política de transporte aéreo que debe poner en marcha el Gobierno durante los próximos años es situar al sector aéreo en condiciones óptimas para competir de forma eficiente en un entorno cada vez más globalizado y así poder superar la coyuntura actual, contribuyendo a la creación de empleo y riqueza. Asimismo, es fundamental sentar las bases de un modelo de negocio robusto y sostenible, que permita enfrentarse a un escenario de crecimiento en las mejores condiciones de competencia.

El Plan estratégico del Ministerio de Fomento 2012-2024 tiene como objetivo general, como gran línea estratégica, garantizar la cohesión territorial y el equilibrio entre CCAA.

Asimismo, como eje 3, el Plan estratégico del Ministerio de Fomento se refiere a la Política de inversiones basada en la cohesión territorial.

Dentro de las líneas de actuación diseñadas por la Dirección General de Aviación Civil este objetivo y eje del plan estratégico del Ministerio se materializan en el Objetivo 3 del Programa de actuaciones para el sector aéreo:

- Potenciar el sector del transporte aéreo español mejorando su competitividad

Para el que la Dirección General de Aviación Civil ha diseñado un Programa de actuaciones dirigidas a:

- Garantizar la eficiencia en el gasto público en materia de subvenciones a residentes no peninsulares.
- Revisar y ordenar las obligaciones de servicio público en el transporte aéreo.

Este programa 441O, de ejecución anual, y denominado Subvenciones y apoyo al transporte aéreo, se orientará a la consecución de los anteriores objetivos estratégicos.

## **2. Actuaciones**

- Subvención en el precio del billete aéreo en servicios regulares de los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, residentes en Canarias, Baleares y Ceuta/Melilla.

Esta medida tiene por objeto facilitar la movilidad de los ciudadanos residentes en los archipiélagos canario y balear así como en las Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta en sus desplazamientos hacia o desde el resto del territorio nacional, incluyendo tanto los enlaces con la península como las conexiones interinsulares.

Este tipo de actuación se materializa a través de la subvención del precio del billete del transporte aéreo, paliando así la falta de disponibilidad de otros modos de transporte, y contribuyendo al desarrollo económico y social de las regiones afectadas con dicha subvención, manteniendo un equilibrio con el resto del territorio nacional.

Con esta medida se palian las dificultades que se derivan de la insularidad de Baleares y Canarias, así como de la situación geográfica de Ceuta y Melilla, procurando las condiciones idóneas para el desarrollo sostenible de estas zonas, altamente dependientes del modo aéreo.

Esta subvención favorece, en primer lugar, a los pasajeros residentes en estas regiones, puesto que se benefician de los descuentos aplicados sobre los billetes comercializados por las compañías aéreas, pero además produce un acercamiento de las provincias insulares, Melilla y Ceuta, con el resto del territorio nacional, cuyos efectos positivos desde el punto de vista social, político, cultural y económico, son inestimables.

Asimismo, se prevé establecer medidas para garantizar una mayor eficiencia y control del gasto público que no menoscaben la equidad del sistema, así la exigencia como requisito de acreditación de residencia del certificado de empadronamiento en vigor, y desarrollar criterios adicionales que permitan mejorar la acreditación de la residencia efectiva de forma que se combatan los fraudes de acreditación del domicilio habitual.

Las actividades específicas de este Programa son:

Ayudas estatales al transporte aéreo en servicios regulares de los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Suiza, residentes en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla.

Estas ayudas estarían instrumentadas mediante la subvención del 50% del precio del billete.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/2003 de 18 de Diciembre y en el Real Decreto 1621/2005 de 31 de Diciembre, este Programa también incluye la subvención destinada a potenciar la acción protectora dispensada al colectivo de las Familias Numerosas. Dicha subvención consiste en el pago de una parte del precio del billete de avión con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Categoría General.....5% del precio del billete
- Categoría Especial.....10% del precio del billete.

- **Obligaciones de servicio público**

Como excepción al régimen general de libertad de acceso al mercado y de fijación de precios establecido para las rutas intracomunitarias en la normativa europea, un Estado miembro puede imponer obligaciones de servicio público (OSP) en relación con servicios aéreos regulares en alguna de estas rutas cuando éstas sean especialmente importantes para el desarrollo socio-económico del territorio.

En estas rutas, el Estado puede imponer las condiciones que, respecto a los precios máximos, número de vuelos, horarios, tipo de aeronaves a utilizar, etc., deben cumplir las compañías operadoras, cuando la aplicación de las reglas generales de libre mercado no garantizarían por sí mismas una adecuada movilidad de los ciudadanos de estas regiones.

Si estas condiciones no son compatibles con una operativa rentable, el Estado puede ir más allá y restringir el acceso a estas rutas, concediendo, tras el correspondiente proceso de licitación, la explotación en exclusiva de estos enlaces a una única compañía aérea, a la que compensaría el déficit de las operaciones.

Para garantizar la conectividad de los territorios insulares, especialmente la movilidad de los ciudadanos cuyos desplazamientos están necesariamente vinculados a la utilización de los enlaces aéreos de más débil tráfico, en los que es muy difícil para las compañías aéreas poder rentabilizarlos, se van a licitar obligaciones de servicio público en el mercado intercanario así como en la ruta entre Menorca y Madrid.

En el mercado interinsular canario se licitarán las conexiones entre la isla de La Gomera con las dos islas capitalinas (Tenerife Norte y Gran Canaria), así como los enlaces de El Hierro con Gran Canaria y entre Tenerife Sur y Gran Canaria. El objetivo de esta actuación es mantener la conectividad de estas islas tras el anuncio de la retirada de estas rutas por parte de la única compañía aérea que las venía operando de forma regular.

Del mismo modo, se licitará la operativa de la ruta que une las ciudades de Menorca y Madrid durante la temporada de invierno. Esta medida permitirá recuperar el enlace directo entre ambas ciudades, que desapareció tras el cese de operaciones de la compañía Spanair.

- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Instituto de Crédito Oficial (ICO), en el marco de las líneas de mediación de liquidez PYME 2009 y Liquidez Medianas Empresas 2009, para aportar cobertura adicional de riesgo a Compañías Aéreas de Transporte aéreo comercial.

Dentro del objetivo estratégico del Ministerio: *Infraestructuras y transporte y vivienda al servicio del crecimiento económico y creación de empleo*, y dentro del eje: *Mantener mejorar y priorizar las infraestructuras de transporte y el acceso a la vivienda*, la DGAC, tiene el objetivo de mejorar la eficiencia del sector para garantizar su sostenibilidad y la cohesión territorial.

Como continuidad de los convenios ICO 2009 y 2010, cuyo fin fue la mejora de las garantías previstas en los préstamos de las líneas ICO-LIQUIDEZ PYME 2009 e ICO-LIQUIDEZ MEDIANAS EMPRESAS 2009; mediante la cobertura parcial del riesgo de estas líneas de liquidez con cargo a los presupuestos del Ministerio de Fomento, en el presente ejercicio, la DGAC dispondrá de créditos consignados para hacer frente a parte de los eventuales fallidos de las compañías aéreas que se adhirieron al citado convenio de colaboración y hayan obtenido financiación de los bancos asimismo adheridos a dichos convenios.

El Ministerio de Fomento asume el 25% adicional al riesgo del ICO (50%), en la líneas ICO-LIQUIDEZ PYME 2009 e ICO-LIQUIDEZ MEDIANAS EMPRESAS 2009 de cada operación formalizada y dispuesta suscrita por compañías de transporte aéreo comercial, con el límite del 5% de la cartera de operaciones formalizadas por cada entidad de crédito.

El Ministerio de Fomento asume la cobertura complementaria de riesgo de un 50% de la cuantía de los préstamos formalizados, por compañías de transporte aéreo comercial, al amparo de la línea ICO-LÍQUIDEZ 2010, en la que la financiación y el riesgo es compartido al 50% entre el ICO y las entidades de crédito, complementando la cobertura de riesgo del volumen de operaciones fallidas en un 2,5% adicional sobre el límite máximo de riesgo de crédito cubierto por ICO.

### **3. Órganos encargados de su ejecución**

- **Subvenciones al transporte aéreo**

Son las compañías aéreas las que gestionan este Programa como entidades colaboradoras. Así, son las encargadas de comprobar que los beneficiarios de las subvenciones cumplen los requisitos exigidos por la normativa en vigor. Dichas compañías presentan las liquidaciones a la Dirección General de Aviación Civil, la cual, una vez verificadas, inicia un procedimiento de gestión del gasto tendente a reconocer el derecho de la compañía al reembolso de la bonificación practicada previamente, y posteriormente, a abonar el importe de dichas subvenciones con cargo a las dotaciones presupuestarias que para tal fin figuran en los Presupuestos Generales del Estado.

- **Obligaciones de servicio público licitadas**

El Ministerio de Fomento se compromete a compensar el déficit de la ruta declarada obligación de servicio público cuya licitación se haya realizado y resuelto en favor de una compañía aérea.

- **Cobertura parcial del riesgo de las Líneas ICO-LIQUIDEZ PYME 2009 e ICO LIQUIDEZ MEDIANAS EMPRESAS 2009 para compañías de transporte aéreo comercial y cobertura complementaria del riesgo de la Línea ICO-LIQUIDEZ 2010 para compañías de transporte aéreo comercial.**

Con periodicidad trimestral las entidades de crédito comunican al ICO, aquellas operaciones que hayan resultado fallidas a lo largo del trimestre. Una vez recibida en ICO la documentación relativa a una operación fallida beneficiaria de las ayudas establecidas en el Acuerdo de Colaboración, ICO, en el plazo de 10 días hábiles dará traslado al Ministerio de Fomento para que por parte de dicho Ministerio se inicien los trámites para el abono de la cobertura de riesgo. El Ministerio de Fomento, con periodicidad mensual, transferirá al ICO los importes correspondientes a la cobertura de riesgo.